



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Servidumbre No. 2020 – 00270

1. TÉNGASE en cuenta para los fines legales pertinentes que la notificación de la demandada INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S. EN C., se surtió acorde con lo regulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Se rechaza la contestación de la demanda recibida de la demandada, porque es extemporánea, dado que el plazo para tal fin fenecía el 11 de mayo de 2022 y el escrito se recepcionó el 12 de ese mismo mes y año.

3. Reconócese al togado PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO como apoderado de la extrema pasiva, en los términos del poder conferido.

4. Dado que la demandada en la oportunidad legal expresó que la cuantía señalada como indemnización se alejaba de la realidad, el juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, ordena un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre en el predio materia de este asunto.

5. Líbrese oficio al Registro Nacional de Avaluadores para que en el término de cinco (5) días remita una lista de peritos evaluadores para la realización del mencionado avalúo.

6. Ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que en el término de cinco (5) días designe un perito con el fin de avaluar los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre en el inmueble objeto de este proceso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-066 de 29 de junio de 2022

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d32a89648c00086452fae0f16072dba3f934a5fa90aab2f25ea9f321e94758**

Documento generado en 28/06/2022 04:20:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**